



Atte: Ayuntamiento. Consl.

Nicolas Lopez, Vecino de esta Ciudad; y Sindico o representante del gremio de fabricantes de Jabon blando, cual resulta del documento que en dicha forma presenta, a V.S. exponiendo: Que servido el gremio y presentado el encabezamiento general, se halla en el caso de aceptarlo a nombre del mismo, con arreglo con el medio adoptado por V.S. para hacer efectivos los ramos de Comuneros; garantido como lo esta en la forma mas solemne, no tiene inconveniente de obligarse con V.S. a responder inmediatamente del cargo de Veinticuatro Veinticuatro, Secreto y cuatro reales a que anuda el articulo de Jabon blando por mercedes anticipadas como esta garantido y por lo respectivo a los años de mil ochocientos, noventa, ochocientos, noventa y uno y ochocientos, noventa y dos, quedando subrogadas en el exponente las facultades de la Ley para el cobro de derechos por la introduccion forastera y demas que se devengaran sin embargo de modo alguno de los marcados por Real Cedula, ni de imponer por concepto de esta alguna gravamen que no este comprendido en la Ley; con esta atencion, y pudiendo como queda prohibido al Pueblo con los productos de sus fabricas en las citadas años del mencionado articulo de Jabon blando =

A. V. S. Suplica de viva defension a su proteccion como regular y conforme con lo expone de la Ley; gracia que opora merced de V.S. cuya vida que. Dio un.º a.º. Unuavaca 3 de Diciembre del 84.º.

Nicolas Lopez